DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCION GENERAL

OBJ.: Autoriza temporal y extraordinariamente operación de aeronave.

EXENTA Nº 08/0/045/0132 /

SANTIAGO, 02 FEB. 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) Las facultades que otorga el Código Aeronáutico y la ley 16.752, a la Dirección General de Aeronáutica Civil para autorizar y fiscalizar las operaciones aéreas en el territorio nacional.

b) El Decreto N° 83 de 2017, que Declara como zona afectada por Catástrofe derivada de incendios las Provincias de Colchagua y Cardenal Caro, de la Región de O'Higgins, y las Comunas de Vichuquén y Cauquenes, ambas de la Región del Maule y dispone las medidas que indica.

c) El Decreto N° 84 de 2017, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las Provincias de Colchagua y Cardenal Caro de la Región de O'Higgins, y las Comunas de Vichuquén y Cauquenes, ambas de la Región del Maule.

d) El Decreto N° 87 de 2017, que amplía declaración de zona afectada por catástrofe a las Comunas de Hualañé, Licantén y Bulnes.

e) El Decreto N° 88 de 2017, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las Comunas de Hualañé, Licantén y Bulnes.

f) Las declaraciones de estados de excepción constitucional por catástrofe referida en los literales anteriores corresponde a la situación de emergencia que se vive en el país, dada la magnitud de los numerosos focos de incendios forestales.

g) La necesaria urgencia de contar con la operación de los medios aéreos en apoyo, para enfrentar los incendios forestales en defensa de la naturaleza, así como para de la preservación de la seguridad de las personas afectadas y de sus bienes.

h) Lo solicitado por el Gerente de Operaciones de la empresa Aeroagro Limitada, Sr. Luis Basso Prieto mediante documento de fecha 31 de enero de 2017, solicitando de manera temporal la operación del avión marca Air Tractor, modelo AT-802A, matrícula N457AT, en vuelos de extinción de incendios forestales.

RESUELVO:

1) **AUTORÍZASE**, de manera temporal la operación en Chile de la empresa aerea **"AEROAGRO LIMITADA"** con la aeronave cuya matrícula se indica, en la extinción de los incendios forestales que actualmente enfrenta el país, eximiéndola de cumplir la totalidad de los requisitos preceptuados en la norma DAN 119.

Empresa Aérea	Matrícula	Marca y Modelo
AEROAGRO LIMITADA	N457AT	AIR TRACTOR AT-802A

2) Esta autorización se concede y se mantendrá en tanto dure la situación de emergencia según lo declare el Supremo Gobierno, a través de los organismos competentes.

3) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese,

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DIRECTOR GENERAL

VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Al dorso

DISTRIBUCIÓN

1) AEROAGRO LIMITADA
2) CONAF
3) ONEMI
4) DEPARTAMENTO JURIDICO, DGAC
5) DEPARTAMENTO COMERCIAL
6) DGAC, AMB., OFICINA DE OPERACIONES (ARO)
7) DGAC., DEPARTAMENTO AERODROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS
8) DSOP, SD. OPERACIONES (ARCH)
9) DSOP, SD. AERONAVEGABILIDAD
10) DSOP, SDOP, PROGRAMACIÓN Y CONTROL
11) DSOP, REGISTRATURA
12) TRANSPARENCIA
13) OCP
14) DGAC REGISTRATURA

VVC/cro/jrv 01.feb.2017